

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 099 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 30 de junio del 2022

VISTOS:

Los Informes N° 01512 y N° 01656-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y los Informes N° 279 y N° 311-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR, el Informe N° 083-2022-EAA, la Carta N° 005-2022/MADI INGENIEROS-PSI, la Carta N° 0116-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, los Memorando N° 01285 y N° 01401-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, los Informes N° 00110 y N° 00125-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT y el Informe Legal N° 00304-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de diciembre de 2019, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 110-2019-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y la empresa MADI INGENIEROS E.I.R.L. (en adelante la Supervisión) suscriben el Contrato N° 227-2019-MINAGRI-PSI, contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Bajo Guadalupito, sector Guadalupito, distrito de Guadalupito, provincia de Virú, departamento de La Libertad", por el monto de S/ 178,643.83 (Ciento Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 83/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley; con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, distribuidos en ciento treinta y cinco (135) días para la supervisión de la ejecución de la obra y quince (15) días para la liquidación de la obra;

Que, mediante Carta N° 00116-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 02 de febrero de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, sustentada en el Informe N° 00187-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje otorga conformidad a la última prestación del Contrato N° 227-2019-MINAGRI-PSI, referido al informe final de liquidación de obra;

Que, mediante Carta N° 005-2022/MADI INGENIEROS, recibida el 09 de febrero de 2022, la Supervisión presenta la liquidación del Contrato N° 227-2019-MINAGRI-PSI, determinando que el costo total de la consultoría de obra asciende a S/ 178,643.83 (Ciento Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 83/100 soles) incluido IGV, con un saldo a su favor de S/ 8,543.83 (Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 83/100 soles);

Que, mediante Carta N° 00252-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 09 de marzo de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite a la Supervisión la liquidación practicada por la Entidad, determinando que el costo total de la consultoría de obra asciende a S/ 178,643.82 (Ciento Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 82/100 soles) incluido IGV, con un saldo a cargo de la Supervisión de S/ 1,513.17 (Mil Quinientos Trece con 17/100 soles); así como la devolución de S/ 17,864.05 (Diecisiete Mil

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones

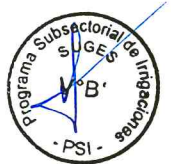


Ochocientos Sesenta y Cuatro con 05/100 soles) por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Carta N° 0015-2022/MADI INGENIEROS, recibida el 09 de marzo de 2022, la Supervisión comunica su conformidad a la liquidación practicada por la Entidad al Contrato N° 227-2019-MINAGRI-PSI;

Que, mediante los Memorandos N° 01285 y N° 01401-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fechas 19 y 31 de mayo de 2022, la Unidad de Administración remite los Informes N° 00110 y N° 00125-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, a través de los cuales, según los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP) da conformidad a los pagos efectuados a favor de la Supervisión por el monto de S/ 170,100.00 (Ciento Setenta Mil Cien con 00/100 soles) incluido IGV; precisando que, según lo expuesto en los Memorandos N° 314 y N° 350-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística, realizó el cálculo de penalidades, determinando "penalidad por mora" por el monto de S/ 9,051.29 (Nueve Mil Cincuenta y Uno con 29/100 soles) que deberá ser deducido en la presente liquidación;

Que, mediante los Informes N° 01512 y N° 01656-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, estando a los Informes N° 279 y N° 311-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR, los Informes N° 071 y N° 083-2022-EAA e Informe N° 039-2022-PSI-RCCHB, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje sustenta y recomienda aprobar la liquidación materia de la presente Resolución, con la finalidad de cerrar el expediente administrativo del Contrato N° 227-2019-MINAGRI-PSI, determinando que el costo final de la consultoría de obra asciende a S/ 178,643.82 (Ciento Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 82/100 soles) incluido IGV, con un saldo a cargo de la Supervisión de S/ 507.47 (Quinientos Siete con 47/100 soles) incluido IGV; precisando el Informe N° 01656-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES el siguiente resumen:



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACION CONTRACTUAL:			
Val. contractuales de supervisión de obra (Sin IGV)	144,152.54	144,152.54	0.00
Liquidación de Obra (Sin IGV)	7,240.53		7,240.53
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)	151,393.07	144,152.54	7,240.53
REAJUSTES:			
Reajuste de valorización (Formulas polinómicas)			
II = TOTAL REAJUSTE			
VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II)	151,393.07	144,152.54	7,240.53
ADELANTOS:			
Adelanto directo 1			
III = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)			
AMORTIZACIONES:			
Amortización de adelanto directo 1			
IV = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)			
DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo			
V = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)			
MAYORES GASTOS GENERALES:			
Mayores gastos generales			
VI = TOTAL MAYORES GASTOS GENERALES (Sin IGV)			
SUB TOTAL (VB + III - IV - V)	151,393.07	144,152.54	7,240.53
IGV 18%	27,250.75	25,947.46	1,303.29
SUB TOTAL DEL CONTRATO (a)	178,643.82	170,100.00	8,543.82
MAYORES GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION E IMPLANTACION DE MEDIDAS COVID 19			
Recon. de gastos generales			
Costos por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID 19			
MAYORES GASTOS GENERALES COVID 19 (b)			
MAYORES COSTOS DE SUPERVISION POR ATRASO DEL EJECUTOR EN CONCORDANCIA AL ART. 161- D.S 056-2017-EF			
TOTAL OTROS (c)			
MONTO TOTAL EJECUTADO (a)+(b) + ©	178,643.82	170,100.00	8,543.82
OTROS			
Intereses legales contractuales			
TOTAL OTROS			
COSTO TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO	178,643.82	170,100.00	8,543.82
PENALIDADES			
Penalidad Supervisión Expediente Técnico			
Penalidad Ejecución de obra			
Otras penalidades			
Mora	9,051.29		9,051.29
TOTAL PENALIDADES (c)	9,051.29		9,051.29
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA S/.	169,592.53	170,100.00	-507.47

Av. República de Chile N°485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María – Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante correo electrónico de fecha 27 de junio de 2022, la Procuraduría Pública del MIDAGRI manifiesta a dicha fecha no tienen procedimiento conciliatorio o arbitral con la empresa MADI Ingenieros E.I.R.L respecto de la consultoría de obra de la Supervisión de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Bajo Guadalupito, sector Guadalupito, distrito de Guadalupito, provincia de Virú, departamento de La Libertad";

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

"Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoga las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias";

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado refiere que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento, entre otros, a los principios de "f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de Reconstrucción con Cambios, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse respecto de las liquidaciones de los contratos de consultoría y ejecución de obra;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver y el Informe legal correspondiente; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la liquidación del Contrato N° 227-2019-MINAGRI-PSI, contratación del servicio de consultoría de obra “Supervisión de la obra: Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Bajo Guadalupito, sector Guadalupito, distrito de Guadalupito, provincia de Virú, departamento de La Libertad”;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 227-2019-MINAGRI-PSI, contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Bajo Guadalupito, sector Guadalupito, distrito de Guadalupito, provincia de Virú, departamento de La Libertad”, determinando que el costo final de la consultoría de obra asciende a S/ 178,643.82 (Ciento Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 82/100 soles) incluido IGV, con un saldo a cargo de la empresa MADI INGENIEROS E.I.R.L. de S/ 507.47 (Quinientos Siete con 47/100 soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

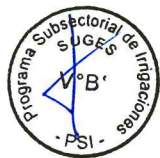
Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda al recupero del saldo a cargo de la empresa MADI INGENIEROS E.I.R.L., por el monto de S/ 507.47 (Quinientos Siete con 47/100 soles) incluido IGV.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución a la empresa MADI INGENIEROS E.I.R.L., conjuntamente con los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Artículo 4°.- REMITIR los actuados a Secretaría Técnica con la finalidad de establecer las responsabilidades de corresponder respecto de la liquidación del contrato de consultoría de obra.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

[Firma manuscrita]

ING. ALFREDO IVÁN SUÁREZ ARIAS
Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

